

2

Año de 1802

3 5237/14

Dⁿ p^o Pedro Aquavera vecino de Teruel dice: Que
 habiendorele remitido por el R.^o Colegio Militar
 & Segovia la instruccion para hacer las prue-
 vas para admitir un hijo suyo, y hecho con
 efectos; se las devolvieron. p.^o q.^o el Sindico Prior de
 la Villa & Aragon firmase la Informacion
 & nobleza de los Abuelos maternos y otras cosas:
Que el Sindico de Aragon es teniente retirado
 y porq.^o no le arrienda una casa, se venga ahora
 en no quexer firmar dha Informacion
 & ningun modo, y sin dar razones, y no sien-
 do justo que por esta terquedad, pierda un hijo
 & un padre honrado, su acomodo en dho Cole-
 gio

Sup.^{ca} Se mande a dho Sin-
 dico firme lo q.^o sea necesario, y q.^o diga q.^o
 tiene que impugnar sobre ello lo expone.



Quarta Maravedis.

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHO CIENTOS Y
DOS.

Comp^o 5^{or}

Señor

D^o Pedro Aguavera Caballero Infanzon notural
y Vecino de lasudas y lex^o en el Reino de Aragon
y Regidor Decano de la misma A. R. C. con una
con respecto representando Expone: Que con mo-
tivos de dar destino a uno de sus hijos recurrio a
S. M. Dios le C^o p^o q^o se le admitiese en el R^o Colegio
militar de Segobia, y vino en el Cony^o de Oficiales
de dho^o Colegio ve me remitio la Instruccion p^o
q^o se hicieren las pruebas; se hicieron en efecto, y se
presentaron en dho^o Cony^o y se advirtio q^o faltaban
cientas famas y se me devolvieron p^o q^o en la
Informacion de noblera echa en la Villa de Alago
ante la Audiencia y lo q^o respecta a los Abuelos Matern
nos) y con interposicion del Sind^o P^o General
q^o en la actualidad lo es D^o Fran^o Tristan Ch^o
retirado en calidad de despensado Agregado a casa
Plaza, firmare dicha informacion y pudiese
el vino en otra diligencia, y succede q^o dho^o Luis
tan con motivos de no habiendole podido arrendar
la casa de mis difuntos Padres Politiva q^o extra
a mi cuidado, se ha desavenido de tal forma
q^o en embargo de haber precedido los Requesos

politicos ha sido preciso valerse en Juro^a y las
 Regueras no quiere, ²troulo ninguno jamas la
 vndan razon p^a ello, y no viendo conforme q
 por un efecto y lengua quedada un hijo de
 un hombre y bien de vino tan honroso con
 suabi perjuicio y su acomodo y el honor de
 mi casa.

A V. E. Suplico q^e p^a un efecto y su natural
 benignidad y condescienda de V. E. se digne mandar
 a dho. Juro^a que se informe y lo demas
 q^e se pide como q^e es notorio lo q^e en ella se viere
 o dho. lo q^e tiene q^e imponer sobre ella bajo la
 multa de apercibimientos q^e V. E. tubiere p^a q^e en
 su favor q^e copera el q^e se quiere y la dene
 de cada Juro^a y V. E. Cula vnda de Dios en
 su morion Cuandera m^a. de. Oct^o y Octubre 1^o de 1802.

Com. Señor

B. d. n. y V. E.
 y sup^{ca}

Pedro Aquavera

no presenta

de 11 de Oct. once de 1802. de Manuel de Arguilar y
 Pineda

Como lo pide.

Docen 14 de Mayo

Atto
 su En^a
 Regente
 cron
 mdo
 Regales
 Ciuella
 Amandi
 conel